

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 1º de diciembre de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Rectoría

Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales de Digitalización de Documentos de Recursos Humanos OPTISTOR de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.

17

Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales del Programa de Vinculación con padres de familia Conté de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.

22

Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales del Padrón de Contratistas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.

25

Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos RECHUM de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2014.

33

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2014.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2014.

35



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2014.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2014.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2014.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2014.

39

RESPONSABLES

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-96

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 1° de diciembre de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales de Digitalización de Documentos de Recursos Humanos OPTISTOR de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales del Programa de Vinculación con padres de familia Conté de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.
- V. Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales del Padrón de Contratistas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.
- VI. Acuerdo de Creación de Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos RECHUM de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre de 2014.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2014.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2014.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2014.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2014.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2014.



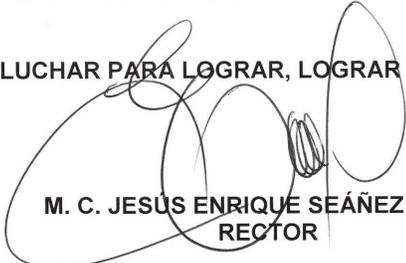
Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

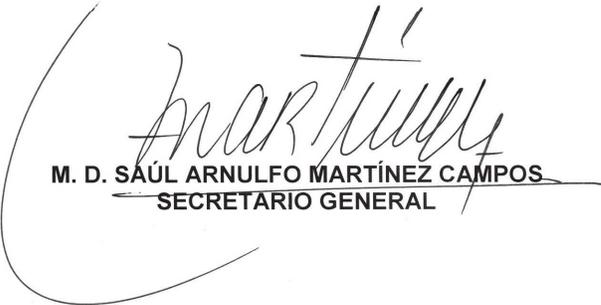
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2014.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 96 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 10 de febrero de 2015.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR


M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA

DVL/OAIC



Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y T. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-026/15

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 02 de diciembre del 2014, según **Acta Num. 525** (cinco, dos, cinco), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO-----

3.- DICTÁMENES QUE RINDEN LAS DIFERENTE COMISIONES.-----

b).- La Comisión de Reglamentos emitió el dictamen relativo a la propuesta sobre un nuevo "**Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua** planteada por el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua. DICTAMEN: La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda al H. Consejo Universitario, la aprobación del "**Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua**".-----

Se sometió a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue-----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.-----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.D. SAÚL A. MARTINEZ CAMPOS



SAMC'egv



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 1º de diciembre de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

01 de diciembre de 2014

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto los que suscribimos **M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. KARLA STEPHANY REAL MUELA y C. SERGIO YASIR DE SANTIAGO MEDINA**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", planteada por el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ**, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión del H. Consejo Universitario, celebrada el 08 de Abril de 2014, el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, presentó iniciativa de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

II. En sesión de fecha 08 de Abril de 2014, este Consejo Universitario acordó turnar la propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", fue recibida por esta Comisión el día 11 de Abril de 2014, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", de conformidad con lo previsto por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. La propuesta de "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda a este H. Consejo Universitario, la aprobación del "Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", atento a las consideraciones siguientes:

La Universidad Autónoma de Chihuahua es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable, social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los Chihuahuenses.

Dentro de los objetivos de nuestra Universidad encontramos el proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por valores como la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de ideas y el espíritu de servicio a la comunidad. En aras de cumplir con los valores sociales mencionados anteriormente, y en busca de alternativas encaminadas a impulsar e incentivar el desarrollo profesional de los alumnos, la permanencia y promoción en los estudios de educación superior, así como el combatir el rezago y la deserción escolar que se presenta por motivos principalmente económicos, la Universidad Autónoma de Chihuahua ha tenido a bien el otorgamiento de apoyos, estímulos, y exenciones de pago, es decir, constantemente a apoyado a la comunidad estudiantil mediante la concesión de becas que les permitan continuar con sus estudios universitarios.

Lo anterior puede traducirse en una valiosa oportunidad para muchos estudiantes que previo a cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad, se hacen acreedores a estos beneficios que permiten a ellos y a sus familias continuar el arduo camino hacia la formación profesional.

Que no obstante a que se cuenta con los requisitos, procedimientos, e instancias idóneas para el trámite y otorgamiento de estos estímulos, resulta necesario emitir un cuerpo normativo que dé certeza jurídica tanto a estudiantes como a la propia Universidad al respecto.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el "**Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua**" planteado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las instancias y procedimientos para que la Universidad Autónoma de Chihuahua otorgue becas a sus estudiantes de licenciatura en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 2. La Universidad otorgará becas a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas educativos de licenciatura, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella, siempre y cuando no sean alumnos de nuevo ingreso salvo los casos en que así lo exceptúe el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Es facultad del Rector y/o de quien éste delegue, así como de los Directores de las Unidades Académicas o de quien estos deleguen, el otorgamiento de becas en su ámbito de competencia para los estudiantes de alto rendimiento académico, así como por razones deportivas, socioeconómicas, de equidad social, servicio social, artísticas y culturales, orfandad, por número de materias a cursar, por cursar carreras simultaneas, entre otras.

ARTÍCULO 4. Las becas al personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se tramitarán a través de sus respectivos sindicatos y conforme a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes y la normatividad universitaria aplicable, ante la Secretaría General de la Universidad.

En el caso del personal académico temporal y administrativo de confianza, el otorgamiento de becas se llevará a cabo conforme a las políticas aplicables en la Unidad Central y en la unidad académica de que se trate, debiendo en todo caso tramitarse ante cada una de las instancias referidas por los conceptos que le corresponda a cada una.

ARTÍCULO 5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente reglamento, las unidades académicas podrán contemplar en sus reglamentos interiores otros tipos de becas distintas a las establecidas en el presente ordenamiento, pudiendo también la Universidad, para los mismos fines, celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 6. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Ley: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Reglamento: El Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Beca: Condonación del pago de Inscripción, ya sea de Rectoría o de Unidad Académica.
- V. Dirección Académica: Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Departamento de Becas: Departamento de Becas de la Dirección Académica.
- VII. Unidades Académicas: Las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, representadas a través de su Director.



CAPÍTULO II ALCANCE DE LAS BECAS

ARTÍCULO 7. Las becas a que se refiere el presente Reglamento consistirán en el otorgamiento de una condonación del costo de la inscripción escolar en un 25%, 50% 75% o 100%, tanto de Rectoría como de unidad académica, según el tipo de beca de que se trate.

ARTÍCULO 8. Las becas que se otorguen al tenor del presente reglamento no incluirán nuevo ingreso, posgrado, cursos de idiomas, exámenes no ordinarios, cursos de verano, titulación, cursos especiales o cualquier otro concepto de pago.

ARTÍCULO 9. Las becas son personales e intransferibles, y sólo serán válidas para el periodo y el programa académico que se otorga, pudiendo catalogarse como inicial o de renovación.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 10. La Universidad podrá otorgar, de acuerdo con su disponibilidad contemplada en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes becas:

- I. Excelencia Académica.
- II. Socioeconómicas.
- III. Equidad Social, Discapacidad y Víctimas de la Violencia.
- IV. Deportiva.
- V. Servicio Social.
- VI. Artística y Cultural.
- VII. Orfandad.
- VIII. Número de materias.
- IX. Carreras Simultáneas;

ARTÍCULO 11. Las Becas por Excelencia Académica son aquellas condonaciones de pago del 100% de inscripción a Rectoría que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, acreditando en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico

En el caso de las unidades académicas, podrán ser otorgadas en un 100% a los estudiantes que así lo soliciten y hayan obtenido los tres mejores promedios generales de su carrera en el ciclo inmediato anterior, siempre y cuando hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas. Sin perjuicio de lo anterior, las unidades académicas podrán contemplar en sus reglamentos interiores criterios adicionales para la ampliación de los beneficiarios de este tipo de becas.

ARTÍCULO 12. Las Becas por Situación Socioeconómica Precaria son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por el Departamento de Becas en el caso de Rectoría, o por la unidad académica, según sea el caso, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez)



en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

El porcentaje de condonación será determinado una vez analizado el estudio socioeconómico, pudiendo variar entre el 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente, tanto en lo que respecta al costo de Rectoría como de unidad académica.

ARTICULO 13. Las Becas por Equidad Social, Discapacidad y Víctimas de la Violencia son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y se ubiquen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Pertenecan a grupos étnicos;
- b) Sean madres jefas de familia solteras, divorciadas, separadas o viudas;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Hayan sido víctimas de la violencia, directas o indirectas a través de un familiar del cual sean dependientes económicos.

Este tipo de becas se otorgará siempre y cuando se cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Se condonará el 100% del costo tanto de Rectoría como de unidad académica, debiendo presentar evidencia de que se ubican en alguna de las situaciones correspondientes a esta beca.

ARTICULO 14. Las Becas Deportivas son aquellas condonaciones de pago de inscripción de Rectoría y de unidad académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así lo soliciten, cuando pertenezcan a los equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, de la Universidad que participan en competencias estatales, regionales, nacionales o internacionales, incluidos los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical.

Sin perjuicio de lo anterior, las unidades académicas podrán otorgar también becas deportivas a los estudiantes que pertenezcan a sus propios equipos representativos, bajo los criterios que se señalen en los reglamentos interiores de las mismas.

ARTÍCULO 15. Para el otorgamiento de estas becas, en el caso de los estudiantes que pertenezcan a los equipos deportivos representativos, será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios atendiendo a las circunstancias deportivas, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad



Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Tratándose de los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical, será requisito que el aspirante cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y que haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

ARTÍCULO 16. Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 14 del presente reglamento se aplicarán por ambos conceptos en un rango del 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente de acuerdo a su desempeño deportivo y académico.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación será la responsable de enviar a la Dirección Académica una relación de los integrantes de los equipos representativos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen, así como el porcentaje de beca propuesto. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Coordinador para su revisión y aprobación por la Dirección Académica, la que habrá de aplicar, una vez aprobada, tanto la beca de Rectoría como de unidad académica.

ARTÍCULO 17. Las Becas de Servicio Social son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, que presten su Servicio Social dentro de la Universidad y cuenten con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se otorgará una condonación del 50% en la inscripción del ciclo posterior al inicio de su Servicio Social, aplicándose al pago de Rectoría o unidad académica, según el área en la que se haya prestado el Servicio Social.

ARTÍCULO 18. Las Becas Artísticas y Culturales son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que pertenezcan a grupos artísticos y/o culturales representativos de la Universidad, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Estas becas serán tramitadas a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad, estando incluidos los integrantes de la Compañía de Danza Folklórica y de la Orquesta Sinfónica Universitaria.

ARTÍCULO 19. Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 18 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción tanto de Rectoría como de unidad académica en un rango del 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente de acuerdo al desempeño artístico y cultural del solicitante.

ARTÍCULO 20. Las Becas de Orfandad son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, cuyo padre, madre o tutor haya fallecido y comprueben ser dependientes económicos del mismo, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 100% del costo tanto de Rectoría como de unidad académica.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo

escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

ARTÍCULO 21. Las Becas por número de materias son aquellas condonaciones de pago de inscripción de Rectoría y de unidad académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que en su último ciclo escolar sólo cursarán una o máximo dos materias, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 50% del costo en caso de una materia y el 25% tratándose de dos materias.

ARTÍCULO 22. Las Becas de Carreras Simultáneas son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que cursen dos carreras dentro de la Universidad de manera simultánea, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo en las carreras que estudia simultáneamente. Esta condonación comprenderá el 100% en el pago de Rectoría en una sola de las carreras, conforme a la solicitud del aspirante.

ARTÍCULO 23. Para las Becas de Carreras Simultáneas no se podrá condonar ninguna carrera de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 24. En el caso de las Escuelas Incorporadas a la Universidad, las mismas están obligadas a reservar el 10% de su población para becas completas que asignará la Universidad exclusivamente como prestación laboral a su personal, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 4 del presente reglamento. Estas becas estarán sujetas a disponibilidad de recursos o restricciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 25. La Universidad, a través de la Dirección Académica y sus unidades académicas, emitirá las Convocatorias correspondientes para que los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento participen en el proceso para la obtención o renovación de becas.

ARTÍCULO 26. Los interesados que cumplan con los requisitos deberán llenar su solicitud vía electrónica en el portal www.uach.mx/becas para el caso de Rectoría, y en el de la unidad académica de que se trate, señalando el tipo de beca al que se pretende acceder y confirmando su registro en su correo electrónico universitario. Una vez registrada la solicitud, se analizará para su aprobación o no procedencia.

ARTÍCULO 27. Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir invariablemente con la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de beca en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28. El otorgamiento de las becas, al tenor del presente reglamento, será determinado por la Dirección Académica y por las unidades académicas en el ámbito de su competencia, las cuales tendrán facultades para conocer, estudiar, investigar y dictaminar con base en los informes recabados, el otorgamiento o la no procedencia de las becas, siendo su decisión inapelable.

ARTÍCULO 29. Para el otorgamiento de las becas, se sustentará la determinación de la Dirección Académica y de las Unidades Académicas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La situación socioeconómica del candidato y de su familia;
- b) La situación personal y familiar del aspirante;



- c) Los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante;
- d) El desempeño deportivo, artístico, cultural y académico, en su caso; y
- e) Los recursos presupuestales disponibles en la Universidad para el otorgamiento becas.

ARTÍCULO 30. La Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y las unidades académicas, en el ámbito de sus competencias, determinarán los porcentajes de beca a otorgarse, en su caso.

ARTÍCULO 31. La Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y las unidades académicas tendrán en todo momento la facultad de comprobar la información proporcionada por el interesado, así como de hacer las indagatorias complementarias que estime pertinentes.

ARTÍCULO 32. La solicitud de beca por parte del interesado otorgará a la Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y a las Unidades Académicas la facultad de realizar visitas domiciliarias para la verificación de su situación económica, así como de los datos proporcionados por el aspirante. En caso de negativa por parte del solicitante para el ejercicio de dicha facultad o si el resultado de la visita evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos y/o se omitieron otros diversos a los reportados, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

ARTÍCULO 33. Los habitantes del domicilio del interesado deberán colaborar en todo momento con el personal que designe el Departamento de Becas o la unidad académica durante la visita, en los siguientes términos:

- a) Permitir el acceso al domicilio, previa identificación del personal universitario.
- b) Proporcionar la información que se le solicite.
- c) Proporcionar la documentación que se le solicite.

En caso de negativa, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

ARTÍCULO 34. La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socioeconómicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 35. Los resultados del otorgamiento de becas serán publicados en el portal de Becas: www.uach.mx/becas.

ARTÍCULO 36. Por ningún motivo se aceptarán solicitudes de becas fuera del periodo marcado por la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 37. Los estudiantes que gozan de una beca en la Universidad Autónoma de Chihuahua, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General Académico de la Universidad.
2. Ser alumno regular y haber acreditado en exámenes ordinarios la totalidad de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior, salvo los casos excepcionales contemplados en el presente reglamento.
3. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos.
4. Prestar un servicio universitario de 40 horas durante el periodo para el cual le fue otorgada la beca cuando así se le solicite por la Universidad, mismo que será un requisito necesario para la renovación de la beca del siguiente ciclo escolar.

